



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2017-00108-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual la parte demandante informa que ha cedido su crédito. Sírvese a proveer.
Soledad, 16 de marzo de 2021


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 23 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho memorial suscrito por las señoras MAIDEN GUTIERREZ DONADO, en su calidad de Representante Legal de la parte demandante y DENIS DEL ROSARIO PERTUZ OSPINO, en su calidad de Representante Legal de GARANTIA FINANCIERA S.A.S., en el cual realizan cesión del crédito debatido dentro del presente asunto, manifestando que el primero le cede al segundo el crédito que se cobra dentro del presente proceso ejecutivo que se le sigue al demandado AGUSTIN MANUEL HERNANDEZ MONTES, crédito adquirido por constitución de la letra de cambio aportada con la demanda por la suma de \$1.442.000,00 M.L., por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios desde el 30 de diciembre de 2.015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, que es materia de recaudo por obligación contraída por la demandada.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1961 del Código Civil, la cesión no tendrá efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este, así mismo el artículo 68 del Código General del Proceso, sin embargo en la cláusula Decima Segunda acepto expresamente la cesión del crédito, ahora bien teniendo en cuenta que ya se dictó sentencia en el presente asunto, se notificará por estado la presente cesión.

En el documento de cesión no indica quien será el apoderado judicial del cesionario, por lo cual se requerirá a este para que lo informe.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

1. Aceptar la Cesión del Crédito que hace COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION a favor de a GARANTIA FINANCIERA S.A.S., dentro del presente proceso ejecutivo seguido contra AGUSTIN MANUEL HERNANDEZ MONTES.
2. Ordenar la notificación por estado de este auto a la parte demandada.



3. Requerir al Cesionario GARANTIA FINANCIERA S.A.S. para que informe el nombre del apoderado judicial que lo representará en el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 63, hoy 26/07/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria